



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2498 a 184/2501

29/09/2016

5529 a 5532

AUTOR/A: NOGUERAS i CAMERO, Miriam (GMX)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada por Su Señoría, se señala que hasta la fecha no existe una operación en sí misma, sino que la Alianza desarrolla una actividad “no de combate”, consistente en utilizar elementos del operativo ordinario de la Agrupación Naval Permanente para participar en los esfuerzos internacionales de control de las rutas de migración y tráfico ilegal de personas en el Egeo.

Esta actividad no tiene un mandato limitado en el tiempo y la OTAN decide la continuidad en función de las evaluaciones periódicas, no estando comprometida la participación de buques españoles en la misma.

Asimismo, en cuanto a la asistencia a embarcaciones, se informa que no existe un protocolo específico para esos casos que se están realizando bajo la responsabilidad de cada nación. En caso de producirse una situación de peligro de la vida humana en la mar se actuaría conforme a la "Convención de las Naciones Unidas para el Derecho del Mar" y la “Convención Internacional sobre la seguridad de la vida en el Mar” (SOLAS).

En consecuencia son de aplicación los procedimientos en vigor en los buques de la Armada para las operaciones de salvamento y rescate de acuerdo con la legislación nacional e internacional en vigor. La decisión del puerto de desembarco del personal rescatado es coordinada caso por caso a nivel nacional con los dos países costeros afectados.

Madrid, 22 de noviembre de 2016